





hacérselo hasta dos meses antes de terminar su compromiso, y los que en su totalidad no excederán de una tercera parte de los efectos que se subastan, pudiendo no obstante hacer mayor entrega y aun pidiéndosele después del plazo marcado, caso de no haber concluido el contrato si voluntariamente se prestase a ello.

Se le impondrán las mismas multas que expresa la cláusula anterior si faltase al plazo de dos meses desde que se le hagan los pedidos de que trata el primer caso de esta condición.

6. Las entregas han de verificarse en el almacén general del arsenal, previo el reconocimiento facultativo de que habla la condición 3. Los betunes que se desecharen serán retirados por el contratista en el plazo de 10 días y repuestos en el término improrogable de 30. Si no los retirase en dicho plazo se entenderá que hace abandono de ellos y entonces serán vendidos en pública subasta de la manera que está prevenido para la venta de los géneros excluidos del arsenal, y de su producto se reintegrará a la Hacienda los gastos que haya causado una subasta, devolviéndose el resto al asentista. Y si no repusiere estos géneros desechados dentro del término que anteriormente se fija, se considerará rescindida la contrata con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda.

7. Será de cuenta del asentista la impresión de 30 ejemplares del expediente de subasta que son indispensables para uso de las oficinas.

8. El depósito para tomar parte en esta licitación será de 4.000 rs. vn., hecho en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la Coruña.

9. La fianza para el cumplimiento del contrato será de 12.000 rs. vn., constituida del mismo modo. 10. La licitación tendrá lugar simultáneamente en Madrid ante la Junta consultiva de la Armada y en Ferrol ante la Junta económica del Departamento.

11. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación todas las reglas de generalidad aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, que fueron insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo del mismo año, núm. 124, y de las cuales un ejemplar impreso se hallará de manifiesto con este pliego en la Secretaría de dicha Junta consultiva de la Armada, y en la de la Capitanía general del mencionado Departamento.

Madrid 8 de Abril de 1865.—Hay dos rubricas.—Es copia.—J. G. de Rubalcava.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de..., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que impuso del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha..., inserto en la GACETA de MADRID ó Boletín oficial de..., del día..., núm. ..., para el suministro de los betunes que se necesitan en el arsenal de Ferrol durante el año económico de 1865 á 1866, se comprometo á cumplir este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego á los precios marcados como tipos ó con la rebaja de..., por 100 del valor total.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las betunas que se necesitan en el arsenal de Ferrol durante el año económico de 1865 á 1866, con expresión de los precios que se fijan como tipos para sacarlos á pública subasta.

Table with 2 columns: Description of betunas and their quantity, and Price per unit. Includes items like '50.000 libras de breva rubia, á 108 rs. quintal', '60.000 libras de breva negra ó piche, á 75 rs. quintal', etc.

Madrid 8 de Abril de 1865.—Hay dos rubricas.—Es copia.—J. G. de Rubalcava.

En virtud de Real orden de 8 del corriente, se sacan á pública subasta las grasas, el sebo en pan y parte de los aceites que se necesitan en el arsenal del Departamento de Ferrol durante el año económico de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposición y nota que literal se inserta á continuación, con estricta observancia en lo demás á lo determinado en el de los generales aprobado por S. M. en dicha Real orden de 27 de Abril de 1862, publicada en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo sucesivo; estando señalado para el remate que ha de tener lugar ante esta Junta y la económica del citado Departamento de Ferrol el día 29 de Mayo próximo, á la una de la tarde, á cuya hora deberá principiar el acto, advirtiéndose que también estarán de manifiesto dichos pliegos de condiciones, modelo y nota en la Secretaría de esta propia Junta y en la de la Capitanía general del expresado Departamento los días no feriados.

Madrid 24 de Abril de 1865.—J. G. de Rubalcava.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.—MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARMAMENTOS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta las grasas, el sebo en pan y parte de los aceites que se necesitan en el arsenal del Departamento de Ferrol durante el año económico de 1865 á 1866.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista se obligará á entregar en el arsenal de este Departamento durante el citado año económico las pinturas y aceite de linaza que se expresan en la adjunta nota.

2. Los precios que han de servir de tipo para la subasta se marcan en la misma nota.

3. Para que los citados efectos puedan ser admitidos, habrán de ser de procedencia española todos aquellos que se produzcan en el Reino, ser además exactamente iguales á las muestras que existan de manifiesto en el almacén general del arsenal, donde serán reconocidos á presencia del Comandante general de dicho establecimiento por las personas inteligentes que dicho jefe estime conveniente nombrar: ya sean empleados del Arsenal ó particulares, haciéndose las pruebas que se consideren necesarias para cerciorarse de la buena calidad y circunstancias de los efectos.

Además han de reunir las condiciones siguientes: El albayalde en pilon de primera será suave al tacto, blanco, fino, y al romperse tendrá el mismo color y suavidad, sin que contenga mezcla alguna.

El id. en segunda como el anterior en su clase inferior inmediata.

El id. en pasta de primera, blanco, perfecto, de pasta bastante suelta sin que esté petrificada.

El id. de segunda blanco, de bastante cuerpo, sin mezcla alguna de tierras ú otras sustancias extrañas que lo deterioren.

El mismo en polvo de primera clase será encarnado ó anaranjado.

El negro humo en polvo, de calidad ligero y un negro natural y perfecto.

El litargirio en polvo será de color rosado, limpio, sin otra mezcla y molido.

El id. en escamilla, ó sea sin moler, será de calidad superior.

El lapiz encarnado será de buena calidad.

El ocre en polvo, de color amarillo, pálido, suave, sin ninguna parte extraña.

El calamoche en piedra ha de ser de superior calidad.

La tierra siena natural, en piedra, de color amarillo oscuro y sin parte extraña.

El verde inglés en pasta de primera, será de calidad superior y su color verde perfecto.

El id. en pasta de segunda, ha de ser de buena calidad sin mezclas extrañas.

El id. en polvo, será id.

El amarillo crom, será superior.

El azul ceniza en polvo de primera, de color sñblido.

El bermellon, en polvo, de calidad superior, color encarnado puro; sin mezcla de cochinilla ú otra cualquier cosa que lo adultere.

La tiza lavada, de calidad superior, blanca y pura.

El añil en piedra, superior, de color azul oscuro.

El albin ó piedra de calderero, que al romperse tenga hebra.

El azul de Prusia, en piedra, de color azul puro y al romperse la piedra anaranjado y fino el corte de las mismas.

Madrid ante la Junta consultiva de la Armada, y en Ferrol ante la Junta económica del Departamento.

11. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación todas las reglas de generalidad aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, que fueron insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo del mismo año, núm. 124, y de las cuales un ejemplar impreso se hallará de manifiesto con este pliego de condiciones en la Secretaría de la referida Junta consultiva de la Armada y en la de la Capitanía general del mencionado Departamento.

Madrid 8 de Abril de 1865.—Hay dos rubricas.—Es copia.—J. G. de Rubalcava.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., vecino de..., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuso del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha..., inserto en la GACETA de MADRID ó Boletín oficial de..., del día..., núm. ..., para el suministro de las grasas, sebo en pan y parte de aceites que se necesitan en el arsenal de Ferrol durante el año económico de 1865 á 1866, se comprometo á cumplir este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego á los precios marcados como tipos ó con la rebaja de..., por 100 del valor total.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las grasas, sebo en pan y parte de los aceites que se necesitan en el arsenal de Ferrol durante el año económico de 1865 á 1866, con expresión de los precios que se fijan como tipos para sacarlos á pública licitación.

Table with 2 columns: Description of materials and their quantity, and Price per unit. Includes items like '10.772 libras de sebo en pan, á 300 rs. quintal', '40.000 idem de aceite comun ó de olivo, á 258 reales quintal', etc.

Ferrol 23 de Febrero de 1865.—Trinidad Arias Salgado.—Madrid 8 de Abril de 1865.—Hay dos rubricas.—Es copia.—J. G. de Rubalcava.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de..., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que impuso del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha..., inserto en la GACETA de MADRID ó Boletín oficial de..., del día..., núm. ..., para el suministro de las pinturas y aceite de linaza que se necesitan en el arsenal del Departamento de Ferrol durante el año económico de 1865 á 1866, se comprometo á cumplir este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego á los precios marcados como tipos, ó con la rebaja de..., por ciento del valor total.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las pinturas y aceite de linaza que se necesitan en el arsenal de este Departamento durante el año económico de 1865 á 1866, con expresión de los precios que se les fijan como tipos para sacarlos á pública subasta.

Table with 2 columns: Description of painting materials and their quantity, and Price per unit. Includes items like '16.000 libras de albayalde en pilon de primera, á un real 90 céntos. libra...', '7.000 id. de id. de segunda, á un real 60 céntos. libra...', etc.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista se obligará á entregar en el arsenal de este Departamento durante el citado año económico las pinturas y aceite de linaza que se expresan en la adjunta nota.

2. Los precios que han de servir de tipo para la subasta se marcan en la misma nota.

3. Para que los citados efectos puedan ser admitidos, habrán de ser de procedencia española todos aquellos que se produzcan en el Reino, ser además exactamente iguales á las muestras que existan de manifiesto en el almacén general del arsenal, donde serán reconocidos á presencia del Comandante general de dicho establecimiento por las personas inteligentes que dicho jefe estime conveniente nombrar: ya sean empleados del Arsenal ó particulares, haciéndose las pruebas que se consideren necesarias para cerciorarse de la buena calidad y circunstancias de los efectos.

Además han de reunir las condiciones siguientes: El albayalde en pilon de primera será suave al tacto, blanco, fino, y al romperse tendrá el mismo color y suavidad, sin que contenga mezcla alguna.

El id. en segunda como el anterior en su clase inferior inmediata.

El id. en pasta de primera, blanco, perfecto, de pasta bastante suelta sin que esté petrificada.

El id. de segunda blanco, de bastante cuerpo, sin mezcla alguna de tierras ú otras sustancias extrañas que lo deterioren.

El mismo en polvo de primera clase será encarnado ó anaranjado.

El negro humo en polvo, de calidad ligero y un negro natural y perfecto.

El litargirio en polvo será de color rosado, limpio, sin otra mezcla y molido.

El id. en escamilla, ó sea sin moler, será de calidad superior.

El lapiz encarnado será de buena calidad.

El ocre en polvo, de color amarillo, pálido, suave, sin ninguna parte extraña.

El calamoche en piedra ha de ser de superior calidad.

La tierra siena natural, en piedra, de color amarillo oscuro y sin parte extraña.

El verde inglés en pasta de primera, será de calidad superior y su color verde perfecto.

El id. en pasta de segunda, ha de ser de buena calidad sin mezclas extrañas.

El id. en polvo, será id.

El amarillo crom, será superior.

El azul ceniza en polvo de primera, de color sñblido.

El bermellon, en polvo, de calidad superior, color encarnado puro; sin mezcla de cochinilla ú otra cualquier cosa que lo adultere.

La tiza lavada, de calidad superior, blanca y pura.

El añil en piedra, superior, de color azul oscuro.

serán retirados por el contratista en el plazo de 10 días y repuestos en el término improrogable de 30. Si no los retirase en dicho plazo se entenderá que hace abandono de ellos, y entonces serán vendidos en pública subasta de la manera que está prevenido para la venta de los géneros excluidos del arsenal, y de su producto se reintegrará a la Hacienda los gastos que hubiere causado una subasta, devolviéndose el resto al asentista. Y si no repusiere estos géneros desechados dentro del término que anteriormente se fija, se considerará rescindida la contrata con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda.

7. Será de cuenta del asentista la impresión de 30 ejemplares del expediente de subasta que son indispensables para uso de las oficinas.

8. El depósito para tomar parte en esta licitación será de 8.000 rs. vn., hecho en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la Coruña.

9. La fianza para el cumplimiento del contrato será de 20.000 rs. vn., constituida del mismo modo.

10. La licitación tendrá lugar simultáneamente en Madrid ante la Junta Consultiva de la Armada y en Ferrol ante la Junta económica del Departamento.

11. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación todas las reglas de generalidad aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, que fueron insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo del mismo año, núm. 124, y de las cuales un ejemplar impreso se hallará de manifiesto con este pliego en la Secretaría de la referida Junta Consultiva de la Armada y en la de la Capitanía general del mencionado Departamento.

Madrid 40 de Abril de 1865.—Hay dos rubricas.—Es copia.—J. G. de Rubalcava.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de..., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que impuso del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha..., inserto en la GACETA de MADRID ó Boletín oficial de..., del día..., núm. ..., para el suministro de las pinturas y aceite de linaza que se necesitan en el arsenal del Departamento de Ferrol durante el año económico de 1865 á 1866, se comprometo á cumplir este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego á los precios marcados como tipos, ó con la rebaja de..., por ciento del valor total.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las pinturas y aceite de linaza que se necesitan en el arsenal de este Departamento durante el año económico de 1865 á 1866, con expresión de los precios que se les fijan como tipos para sacarlos á pública subasta.

Table with 2 columns: Description of painting materials and their quantity, and Price per unit. Includes items like '16.000 libras de albayalde en pilon de primera, á un real 90 céntos. libra...', '7.000 id. de id. de segunda, á un real 60 céntos. libra...', etc.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista se obligará á entregar en el arsenal de este Departamento durante el citado año económico las pinturas y aceite de linaza que se expresan en la adjunta nota.

2. Los precios que han de servir de tipo para la subasta se marcan en la misma nota.

3. Para que los citados efectos puedan ser admitidos, habrán de ser de procedencia española todos aquellos que se produzcan en el Reino, ser además exactamente iguales á las muestras que existan de manifiesto en el almacén general del arsenal, donde serán reconocidos á presencia del Comandante general de dicho establecimiento por las personas inteligentes que dicho jefe estime conveniente nombrar: ya sean empleados del Arsenal ó particulares, haciéndose las pruebas que se consideren necesarias para cerciorarse de la buena calidad y circunstancias de los efectos.

Además han de reunir las condiciones siguientes: El albayalde en pilon de primera será suave al tacto, blanco, fino, y al romperse tendrá el mismo color y suavidad, sin que contenga mezcla alguna.

El id. en segunda como el anterior en su clase inferior inmediata.

El id. en pasta de primera, blanco, perfecto, de pasta bastante suelta sin que esté petrificada.

El id. de segunda blanco, de bastante cuerpo, sin mezcla alguna de tierras ú otras sustancias extrañas que lo deterioren.

El mismo en polvo de primera clase será encarnado ó anaranjado.

El negro humo en polvo, de calidad ligero y un negro natural y perfecto.

El litargirio en polvo será de color rosado, limpio, sin otra mezcla y molido.

El id. en escamilla, ó sea sin moler, será de calidad superior.

El lapiz encarnado será de buena calidad.

El ocre en polvo, de color amarillo, pálido, suave, sin ninguna parte extraña.

El calamoche en piedra ha de ser de superior calidad.

La tierra siena natural, en piedra, de color amarillo oscuro y sin parte extraña.

El verde inglés en pasta de primera, será de calidad superior y su color verde perfecto.

El id. en pasta de segunda, ha de ser de buena calidad sin mezclas extrañas.

El id. en polvo, será id.

El amarillo crom, será superior.

El azul ceniza en polvo de primera, de color sñblido.

El bermellon, en polvo, de calidad superior, color encarnado puro; sin mezcla de cochinilla ú otra cualquier cosa que lo adultere.

La tiza lavada, de calidad superior, blanca y pura.

El añil en piedra, superior, de color azul oscuro.

próximo bajo el tipo de 2.50 rs. anuales en que se ha hecho proposición que la sido admitida.

Portazgo de Masa.

Se verificará el remate á igual hora del día 13 del mismo mes, sirviendo de tipo la cantidad de 320 reales anuales por proposición hecha y admitida.

Portazgo de Quintanilla de Virar.

Tendrá lugar el acto á igual hora del día 15 del propio mes bajo el tipo señalado de 30.893 rs. anuales.

Portazgo de la Venta de Afuera.

Será el remate á la misma hora del día 16 del referido mes, bajo el tipo de 41.254 rs. anuales.

Portazgo de Villasante.

El remate será á igual hora del día 17 del mismo mes de Mayo, bajo el tipo de 23.674 rs. anuales.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, la cual, así como los aranceles, pliegos de condiciones, instrucción de 22 de Febrero de 1852, leyes de 29 de Junio de 1851 y 9 de Julio de 1852, y Real orden de 1.º de Abril de 1854, se hallarán de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de la Comisión.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que va á continuación y en el acto de entregar el pliego se acreditará con el competente documento haber consignado en la Caja de Depósitos, ó en la Depositaria de esta Comisión, la cuarta parte del importe de la proposición misma. Si falta este requisito esencial, no se admitirá el pliego.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará el acto de continuación, entre sus autores, una licitación abierta en la cual la primera paja admisible será la del medio diezmo de la cantidad ofrecida, y las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajaran de 50 reales vellón cada una. Este acto durará un cuarto de hora.

Búrgos 4 de Abril de 1865.—El Gobernador de la provincia, Presidente de la Comisión, Angel Maria Dacarrete.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y de las condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de tantos rs. vn. anuales (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Todo pliego que no se presente exactamente arreglado á este modelo, se desecha como no presentado.

Castellón 4 de Abril de 1865.—El G. A., Joaquín Navasquez. 5026—1

Gobierno de la provincia de Castellón.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villar de Cañas, dotada con el sueldo de 1.500 rs.

Los aspirantes que á la cantidad de mayores de 35 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA de MADRID y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellón 4 de Abril de 1865.—El G. A., Joaquín Navasquez. 5026—1

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Boiro, dotada con el sueldo anual de 5.410 rs.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el día en que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, siempre que reúnan la cualidad de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 18 de Abril de 1865.—El Gobernador, Paulino Souto. 5057—2

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jiracoque, dotada con el sueldo anual de 1.050 rs. pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiran á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán que reunir las siguientes: a) que dispongan las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de 30 días contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1853, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 18 de Abril de 1865.—Leandro Villar. 5108—3

Gobierno de la provincia de Granada.

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Beas de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs., se hace público en este periódico oficial á fin de que las personas que se crean con derecho á optar á ella presenten sus solicitudes ante aquella corporación municipal dentro del término de 30 días, contados desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la Gaceta de Granada 4 de Abril de 1865.—El Gobernador, Ossorio. 5071—2

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Viñuela, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, en el término de 30 días, contados desde el día en que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta del Gobierno, siempre que reúnan las circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Málaga 21 de Marzo de 1865.—El Gobernador, Joaquín Alonso. 5054—2

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Porrño, dotada con el sueldo anual de 4.500 rs. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas á aquella corporación municipal dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que la provisión de esta plaza se hará con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Pontevedra 19 de Abril de 1865.—El Gobernador, Juan Perz Rey. 5070—2

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Gandesa, dotada con el sueldo de 3.500 rs.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 21 de Abril de 1865.—Bernabé L. Bago. 5068—2

Alcaldía constitucional de Binefar.

El Ayuntamiento de la villa de Binefar con los mayores contribuyentes de la misma, han acordado anunciar las vacantes de Médico puro, Cirujano y Farmacéutico á partido cerrado, consistiendo la dotación del primero por la titular anual de 1.333 rs. y por iguales de los segundos por 616 1/2 rs., del segundo por titular 667 rs., y por iguales 4.500 rs., y sobre 80 fanegas de trigo por la ratura á domicilio; y la del tercero por la titular 1.209 rs., y por iguales 7.350 rs. con la facultad de poder contratar con el pueblo de Espúls, distante una hora de buen camino; las dotaciones de titulares se pagarán del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las iguales en el mes de Julio todos los años.

Los contratos darán principio el día 1.º de Julio próximo.

Las aspirantes á dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes y relaciones de mérito á esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde el día en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo día se remitirán las solicitudes al muy Ilustre Sr. Gobernador civil para su provisión.

Binefar 18 de Abril de 1865.—El Alcalde, Lorenzo Ruata. 5107

Alcaldía constitucional de Campillos.

D. Ildelfonso Anoria Perz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.





ataca la conducta del Teniente de Alcalde, ni del Gobierno que la aprobó: he citado el hecho para que se vea cuando sucedan los sucesos, siempre tienen lugar desgracias...

Después de esto diré al Sr. Posada Herrera que respecto de las palabras del Sr. Marqués de la Merced, ha dicho S. S. lo que todos pensamos...

Después de esto diré al Sr. Posada Herrera que respecto de las palabras del Sr. Marqués de la Merced, ha dicho S. S. lo que todos pensamos...

Después de esto diré al Sr. Posada Herrera que respecto de las palabras del Sr. Marqués de la Merced, ha dicho S. S. lo que todos pensamos...

Después de esto diré al Sr. Posada Herrera que respecto de las palabras del Sr. Marqués de la Merced, ha dicho S. S. lo que todos pensamos...

Después de esto diré al Sr. Posada Herrera que respecto de las palabras del Sr. Marqués de la Merced, ha dicho S. S. lo que todos pensamos...

Después de esto diré al Sr. Posada Herrera que respecto de las palabras del Sr. Marqués de la Merced, ha dicho S. S. lo que todos pensamos...

Después de esto diré al Sr. Posada Herrera que respecto de las palabras del Sr. Marqués de la Merced, ha dicho S. S. lo que todos pensamos...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

Por lo demás, y con el objeto de no perder tiempo en votaciones inútiles, toda vez que han de discutirse otras proposiciones...

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se arriendan en pública y doble subasta varios sillares de pastos con el aprovechamiento de bellota del Real Valle de la Alcaudá, cuyo acto tendrá lugar el día 29 del corriente...

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.—Apertura completa de la línea de Cartagena.—Desde el día 27 del corriente mes de Abril quedará abierta al servicio público la línea completa de Alicante a Cartagena.

MARCA DE LOS TRENS.—Salida de Albacete a las 11 horas 10 minutos de la mañana.—Llegada a Cartagena a las 8 horas 50 minutos de la noche.

Salida de Chinchilla a las 5 horas 40 minutos de la mañana.—Llegada a Cartagena a las 12 horas 12 minutos de la tarde.

Salida de Cartagena a las 6 horas 35 minutos de la mañana.—Llegada a Albacete a las 4 horas 40 minutos de la tarde.

Salida de Cartagena a las 2 horas 30 minutos de la tarde.—Llegada a Chinchilla a las 9 horas 30 minutos de la noche.

Salida de Madrid a las 8 horas 55 minutos de la noche.—Llegada a Cartagena a las 12 horas 12 minutos de la tarde.

Salida de Cartagena a las 2 horas 30 minutos de la tarde.—Llegada a Madrid a las 6 horas 40 minutos de la mañana.

Salida de Alicante a las 5 horas 5 minutos de la mañana.—Llegada a Cartagena a las 8 horas 50 minutos de la noche.

Salida de Cartagena a las 6 horas 35 minutos de la mañana.—Llegada a Alicante a las 9 horas 50 minutos de la noche.

Para más datos, véanse los carteles fijados en todas las estaciones de la Compañía. 4990-3

DEHESA EN VENTA.—A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS se saca a la venta en pública subasta la dehesa nombrada de la Encenadiada del Castillo, sita en término de Membrijo, provincia de Cáceres; consta de 8.934 fanegas de sembradura...

VENTA DE CASA.—A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, referendada por el infrascripto Escribano, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de la casa sita en esta corte y su calle de las Veneras, núm. 4, moderno, 2 antiguo, manzana 39, que produce de renta 72.000 rs. anuales...

SOCIEDAD ARTÍSTICO-MUSICAL DE SOCORROS MÚLTIPLES.—Con arreglo al cap. 4.º, art. 10.º de los estatutos, el domingo próximo 30 del corriente, a la una y media de la tarde, se celebrará en el gran salón del Real Conservatorio de Música y Declamación la junta general ordinaria correspondiente al quinto año social.

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA en francés por Luis Veuillot, y traducida por D. Antonio Juan de Vidosola, redactor de La Esperanza. Segunda edición, tomada de la sexta francesa.—Desde hoy queda puesta a la venta esta magnífica obra, que consta de un tomo de 500 páginas en 4.º marquilla, de papel satinado e impresión lujosa, con una hermosa imagen de Nuestro Señor Jesucristo.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA a Jerez y Cádiz.—El Consejo de Administración, cumpliendo lo prevenido en el art. 28 de los estatutos, ha determinado que la junta general de señores accionistas, correspondiente al año actual, se celebre a la una de la tarde del día 31 de Mayo próximo en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 23.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.—Cebada, a 27 y 29 rs. fanega. Algarroba, a 32 rs. id.

Bolsa de Madrid.—Cotización del 25 de Abril de 1865 a las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 45 y 90 y 46-00.

Deuda del personal, no publicado, 21-60.

ACCIONES DE CARRETERAS GENERALES, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 83-75.

Idem de 2.º de 2.000 rs., id., 81-00.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., idem, 89-00.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 85-00 p.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 83-50 p.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, primera emisión, id., 103-00 d.

Idem, idem de la segunda emisión, id., 101-00 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 78-00.

Acciones del Banco de España, no publicado, 130-00 d.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, idem, 70 d.

BOLSA EXTRANJERA.—Amberes 22 de Abril.—Interior, 41-75.—Diferida, 40.

Amsterdam 22 de Abril.—Interior, 42 1/4.—Diferida, 40 1/2.

Londres 22 de Abril.—Consolidados, 90 1/4.—Interior español, 47 1/4, 48 1/4.—Diferido, 44 1/4.

Paris 22 de Abril.—Interior español, 42 3/4.—Diferido, 41.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 118 de abono.—Il Trovatore.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la noche.—El toison rojo.—Baile.—La cabeza a pájaros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Genio y figura, comedia en un acto.—Buena boda, comedia nueva en un acto.—Despierta y dormida, zarzuela nueva en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Beneficio del Sr. Fernandez (D. E.)—Los guardias del Rey de Siam.—Pepita.—El mudo por compromiso.—Baile.—Los gondoleros.

TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

IMPRESA NACIONAL

SANTOS DEL DIA

San Cleto y San Marcelino, Papas y mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Mercenarias de Don Juan de Alarcón.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Abril de 1865.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0 m. mercurio, TEMPERATURA EN GRADOS, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.—Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 22 de Abril de 1865 (de la siete de la mañana).

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Farin... 769,6 44,0 N. O. Alg. nube. Florencia... 767,1 45,0 N. E. Despejado.

Alcaldía Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por el Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resultado lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 7.014 arrobas de trigo. 1.289 arrobas de harina. 7.027 idem de carbon.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.—Cebada, a 27 y 29 rs. fanega. Algarroba, a 32 rs. id.

Bolsa de Madrid.—Cotización del 25 de Abril de 1865 a las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 45 y 90 y 46-00.

Deuda del personal, no publicado, 21-60.

ACCIONES DE CARRETERAS GENERALES, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 83-75.

Idem de 2.º de 2.000 rs., id., 81-00.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., idem, 89-00.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 85-00 p.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 83-50 p.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, primera emisión, id., 103-00 d.

Idem, idem de la segunda emisión, id., 101-00 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 78-00.

Acciones del Banco de España, no publicado, 130-00 d.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, idem, 70 d.

BOLSA EXTRANJERA.—Amberes 22 de Abril.—Interior, 41-75.—Diferida, 40.

Amsterdam 22 de Abril.—Interior, 42 1/4.—Diferida, 40 1/2.

Londres 22 de Abril.—Consolidados, 90 1/4.—Interior español, 47 1/4, 48 1/4.—Diferido, 44 1/4.

Paris 22 de Abril.—Interior español, 42 3/4.—Diferido, 41.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 118 de abono.—Il Trovatore.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la noche.—El toison rojo.—Baile.—La cabeza a pájaros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Genio y figura, comedia en un acto.—Buena boda, comedia nueva en un acto.—Despierta y dormida, zarzuela nueva en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Beneficio del Sr. Fernandez (D. E.)—Los guardias del Rey de Siam.—Pepita.—El mudo por compromiso.—Baile.—Los gondoleros.

TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

IMPRESA NACIONAL